

PROYECTO DE ACUERDO N° _____

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y CONMEMORA EL DIA
INTERNACIONAL DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE COTA”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA CUNDINAMARCA EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ESPECIALMENTE LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991 Y LOS ARTÍCULOS 32 Y 71 DE LA LEY 136 DE 1994, Y En uso de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 43 y 313 de la Constitución Política, Ley 1257 de 2008, Decreto 164 de 2010, y

C O N S I D E R A N D O:

Que desde el año de 1977 Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) proclamó el 8 de marzo como Día Internacional por los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional.

La (ONU) proclamó el 8 de marzo como Día Internacional por los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional.

Que en el artículo segundo de la Carta Política de Colombia, se señala como uno de los fines esenciales del Estado el de “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”.

Que mediante la institucionalización del Día Internacional de la Mujer se busca generar conciencia colectiva y reconocimiento institucional a la mujer Cotense, generar conciencia sobre el respeto hacia la mujer y de su importancia en el desarrollo y progreso de nuestro Municipio.

Que es deber de la Corporación Concejo Municipal de Cota, y demás instituciones de tipo oficial municipal, propender por el

respeto, equidad, justicia, buen trato y reconocimiento de la mujer y particularmente de la Mujer Cotense .

Que es interés fundamental de la corporación promover, destacar y resaltar a la mujer Cotense.

Con los notables avances de la civilización y desarrollo de nuestra Historia se han venido reconociendo e implementando diferentes políticas encaminadas a la equidad de género, a la igualdad y respeto por los derechos de la Mujer, a la promoción de la participación equitativa de la mujer en los gobiernos y estamentos de los estados, y a materializar la igualdad material entre Mujeres y Hombres.

Lamentablemente y a pesar de tan notables avances aun la mujer, se ve enfrentada al maltrato y a la violencia, particularmente en nuestro Estado Colombiano y nuestro Municipio no es ajeno a esta situación.

En tal sentido, con el presente proyecto se pretende que el Municipio de Cota, oficial e institucionalmente Conmemore el Día Internacional de la Mujer.

Que en mérito de lo expuesto el Honorable Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizar en el Municipio de Cota-Cundinamarca, el Día Internacional de la Mujer, el 8 de Marzo de cada anualidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el Día Internacional de la Mujer que se institucionaliza mediante el presente Acuerdo Municipal, en el Municipio de Cota, se llevará a cabo la realización de una jornada cívica que busque resaltar la labor meritoria de la mujer Cotense, así como contribuir con el empoderamiento de las

mismas en su rol activo en el desarrollo integral de nuestro municipio, desde los diferentes ámbitos, sociales, familiares, económicos, políticos, entre otros, donde se realizarán eventos de tipo social, cultural y artístico en cabeza de la Secretaria de Desarrollo Social involucrando la participación de las diferentes secretarías, empresas públicas y privadas, bajo el auspicio y organización de la Administración Municipal. y demás Institutos Descentralizados.

ARTICULO TERCERO: Créese el reconocimiento “MUJER DEL AÑO DE COTA” como condecoración que se otorga a ciudadana Cotense que por su constante trabajo, entrega y dedicación en la defensa y la promoción de la igualdad y derechos de la mujer, haya demostrado su compromiso con esta causa.

ARTICULO CUARTO: Confórmese el Comité Directivo para el estudio de postuladas y elección de personas a ser reconocidas con esta mención; comité que estará conformada por el Alcalde Municipal o su delegado y la Mesa Directiva del Concejo Municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El comité directivo reglamentará los parámetros y condiciones para las postulaciones y para estudio y toma de decisiones, contemplando que dicho otorgamiento se hará mediante acta el cual se entregara el 8 de marzo de cada año en el marco de celebración del día de la Mujer.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Solo se podrá entregar un ejemplar del reconocimiento “**MUJER DEL AÑO DE COTA**” durante cada vigencia.

PARÁGRAFO TERCERO: Igualmente, la mesa Directiva del Honorable Concejo de Cota, entregará una nota de estilo a las postuladas a “MUJER DEL AÑO DE COTA”. Durante cada vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: La Administración Municipal de Cota en cabeza del Alcalde Municipal, realizará las gestiones pertinentes para la implementación del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Cota, a los diecinueve () días del mes de febrero de Dos Mil Catorce (2014), presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal de Cota Cundinamarca por iniciativa de la Concejala:

MARIA DEL PILAR SANCHEZ MOLINA
Concejal

Cota, Cundinamarca 17 de febrero de 2014

Señor

ROBERTO RODRIGUEZ CONTRERAS

Presidente Concejo Municipal y demás concejales.

Cota-Cundinamarca.

Ref: Proyecto de acuerdo: **“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y CONMEMORA EL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE COTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Respetados Concejales:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con el presente proyecto de acuerdo tiene como objeto principal institucionalizar en el municipio de Cota la conmemoración del 08 de marzo, conocido como el Día Internacional de la Mujer.

1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

El Día Internacional de la Mujer (8 de marzo) es una fecha que celebran los grupos femeninos en todo el mundo. Esa fecha se conmemora también en las Naciones Unidas y es fiesta nacional en muchos países. Cuando las mujeres de todos los continentes, a menudo separadas por fronteras nacionales y diferencias étnicas, lingüísticas, culturales, económicas y políticas, se unen para celebrar su día, pueden contemplar una tradición de no menos de noventa años de lucha en pro de la igualdad, la justicia, la paz y el desarrollo.

El Día Internacional de la Mujer se refiere a las mujeres corrientes como artífices de la historia y hunde sus raíces en la lucha plurisecular de la mujer por participar en la sociedad en pie de igualdad con el hombre. En la antigua Grecia, Lisístrata empezó una huelga sexual contra los hombres para poner fin a la guerra; en la Revolución Francesa, las parisienses que pedían "libertad, igualdad y fraternidad" marcharon hacia Versalles para exigir el sufragio femenino.

La idea de un día internacional de la mujer surgió al final del siglo XIX, que fue, en el mundo industrializado, un período de expansión y turbulencia, crecimiento fulgurante de la población e ideologías radicales.

Entre dichos postulados, ha de observarse lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia en su artículo 46, el cual establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

II. Cronología

1909: *De conformidad con una declaración del Partido Socialista de los Estados Unidos de América el día 28 de febrero se celebró en todos los Estados Unidos el primer Día Nacional de la Mujer, que éstas siguieron celebrando el último domingo de febrero hasta 1913.*

1910: *La Internacional Socialista, reunida en Copenhague, proclamó el Día de la Mujer, de carácter internacional como homenaje al movimiento en favor de los derechos de la mujer y para ayudar a conseguir el sufragio femenino universal. La propuesta fue aprobada unánimemente por la conferencia de más de 100 mujeres procedentes de 17 países, entre ellas las tres primeras mujeres elegidas para el parlamento finés. No se estableció una fecha fija para la celebración.*

1911: *Como consecuencia de la decisión adoptada en Copenhague el año anterior, el Día Internacional de la Mujer se celebró por primera vez (el 19 de marzo) en Alemania, Austria, Dinamarca y Suiza, con mítines a los que asistieron más de 1 millón de mujeres y hombres. Además del derecho de voto y de ocupar cargos públicos, exigieron el derecho al trabajo, a la formación profesional y a la no discriminación laboral.*

Menos de una semana después, el 25 de marzo, más de 140 jóvenes trabajadoras, la mayoría inmigrantes italianas y judías, murieron en el trágico incendio de la fábrica Triangle en la ciudad de Nueva York. Este suceso tuvo grandes repercusiones en la legislación laboral de los Estados Unidos, y en las celebraciones posteriores del Día Internacional de la Mujer se hizo referencia a las condiciones laborales que condujeron al desastre.

1913 a 1914: *En el marco de los movimientos en pro de la paz que surgieron en vísperas de la primera guerra mundial, las mujeres rusas celebraron su primer Día Internacional de la Mujer el último domingo de febrero de 1913. En el resto de Europa, las mujeres celebraron mítines en torno al 8 de marzo*

del año siguiente para protestar por la guerra o para solidarizarse con las demás mujeres.

III. SUSTENTO JURÍDICO.

MARCO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y NORMATIVO

Esta iniciativa encuentra su fundamento en las siguientes disposiciones Constitucionales, legales y normativas:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

"ARTICULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

"ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

ARTICULO 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.

El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.

ARTICULO 53. *El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:*

Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

LEYES.

LEY 1257 DE 2008, *"Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones."*

El objeto de esta ley es la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

DECRETOS

Decreto 164 de 2010, *"Por el cual se crea una Comisión Intersectorial denominada "Mesa Interinstitucional para Erradicar la Violencia contra las Mujeres"*

Decreto Distrital 166 de 2010, *"Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*

COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA

CONSTITUCIÓN POLITICA.

ARTÍCULO 313. *Corresponde a los concejos:*

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

La presente iniciativa también encuentra su base de competencias en los siguientes artículos del Decreto 1421 de 1993:

"ARTICULO 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo municipal de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

Art.25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.

IMPACTO FISCAL.

El presente proyecto de acuerdo no genera impacto fiscal alguno.

Agradeciendo de antemano la aprobación de este proyecto por los Honorables Concejales.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR SANCHEZ MOLINA

Concejal Municipal